



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 00000057 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 14 FEB 2018

VISTO:

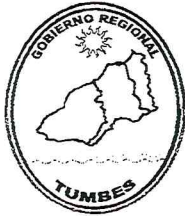
La Carta Nº 06-2018/CONSORCIO TUDELA 1, de fecha 24 de Enero del 2018, Informe Nº 001-2018/AMS-SUP, de fecha 31 de Enero del 2018, Carta Nº 002-2018-C. ACUARIO-SUP.IE1.GRT, de fecha 31 de Enero del 2018, Informe Nº 169-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de Febrero del 2018, Informe Nº 38-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 06 de Febrero del 2018, Informe Nº 156-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de febrero del 2018, proveído de fecha 14 de Febrero del 2018, Informe Nº 103-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de febrero del 2018, Y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Junio del 2017, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 004-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la empresa **CONSORCIO TUDELA 1**, integrado por las empresas CONSER EL CODO S.A.C., con Ruc Nº 2052562507 (50%) y BLAKAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con Ruc Nº 20481100535 (50%), para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E. Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**, con un monto ascendente a **S/. 6' 944,154.18 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CIENCUENTA Y CUATRO CON 18/100 SOLES)**, y un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS NATURALES**.

Que, mediante Carta Nº 06-2018/CONSORCIO TUDELA 1, de fecha 24 de Enero del 2018, el Representante legal del CONSORCIO TUDELA 1, solicita una Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por **OCHENTA (80) DIAS NATURALES**, debido a la demora en la evacuación y otorgamiento de libre disponibilidad del terreno para ejecución de la obra definitiva, asimismo por la demora en absolución de observaciones para la ejecución de mayores metrados en partidas 02.05 demolición de edificación existente c/maquinaria y 3.06 eliminación de material excedente del Sub Presupuesto Nº 002 Arquitectura, generando un retraso en los trabajos de dichas actividades que se encuentran en la ruta crítica de la obra antes mencionada.

Que, mediante Informe Nº 001-2018/AMS-SUP, de fecha 31 de Enero del 2018, el Ingeniero ADAN MENDOZA SIANCAS, en calidad de Jefe de la Supervisión del Consorcio Acuario, informa que en virtud a la demora en la evacuación y otorgamiento de libre disponibilidad del terreno para ejecución de la obra definitiva, asimismo por la demora en absolución de observaciones para la ejecución de mayores metrados en partidas 02.05 demolición de edificación existente c/maquinaria y 3.06 eliminación de material excedente del Sub Presupuesto Nº 002 Arquitectura, son causas no imputables al contratista y cuya cuantificación viene afectando de manera relativa a la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente, por lo que se concluye declarar **PROCEDENTE**, dicha solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por **OCHENTA (80) DIAS NATURALES**, requiriéndose para ello la aprobación del cronograma de ejecución de obra, así mismo se requiere el pronunciamiento legal correspondiente que valide el periodo de ampliación de plazo para la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E. Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y REGION TUMBES"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 00000057 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 14 FEB 2018

Que, mediante Carta N° 002-2018-C. ACUARIO-SUP.IE1.GRT, de fecha 31 de Enero del 2018, el representante del CONSORCIO ACUARIO, en su calidad de Supervisor Externo de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E. N° 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", alcanza el Informe Técnico del jefe de la Supervisión, para los fines técnicos legales que correspondan.

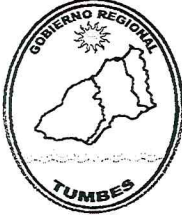
Que, mediante Informe N° 169-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de Febrero del 2018, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por la Supervisión Externa CONSORCIO ACUARIO se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras **declarar IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, ya que el contratista no cumple con demostrar la afectación de la ruta crítica y que el plazo requerido es necesario para culminar la obra, teniendo en cuenta los Artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E. N° 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", ", así mismo se debe tener en cuenta que dicho Acto Resolutivo vence el día **14 de Febrero del 2018**.

Que, mediante Informe N° 38-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 06 de Febrero del 2018, el Responsable de la Oficina de Asuntos Legales, indica que se debe agregar que, según informe del supervisor de obra, señala: **"El contratista no ha alcanzado el Cronograma de Ejecución de Obra definitiva...lo que imposibilita técnicamente definir las fechas reales de la afectación de la ruta crítica, por lo que la afectación de 80 días que analiza la supervisión es relativa, debiendo previamente definirse la aprobación del cronograma de ejecución y el correspondiente cronograma acelerado.**, con lo cual se determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 no está debidamente cuantificada ni sustentada siendo improcedente su aprobación, al no haber demostrado la afectación de la ruta crítica, **RECOMENDANDO** emitir el acto resolutivo declarando la improcedencia y notificar a la empresa contratista oportunamente (antes del 14 de febrero del 2018), bajo responsabilidad de quedar consentida.

Que, mediante Informe N° 156-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de febrero del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura informa al Gerente General Regional, que teniendo discrepancias en las opiniones, técnicas legales tanto del Supervisor de la Obra, así como el Sub Gerente de Obras y el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicito a usted requiera la opinión legal definitiva del Asesor Jurídico Regional que defina esta situación planteada sobre este caso.

Que, mediante proveído de fecha 14 de Febrero del 2018, inserto al reverso del Informe N° 156-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de febrero del 2018, la Gerencia General Regional, dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión según lo solicitado por el gerente Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 103-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de febrero del 2018, opina por que la Gerencia Regional de Infraestructura admita lo expuesto e informado por el Ingeniero ADAN MENDOZA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000057 -2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 14 FEB 2018

SIANCAS, en calidad de Jefe de la Supervisión del Consorcio Acuario, Supervisor Externo de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E. Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", por lo que se concluye declarar PROCEDENTE, dicha solicitud de Ampliación de Plazo Parcial por **OCHENTA (80) DIAS NATURALES**, requiriéndose para ello la aprobación del cronograma de ejecución de obra.

Que, el Artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "causales de Ampliación de plazo. El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

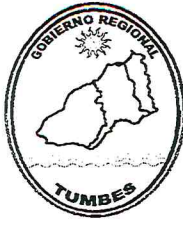
Que, del análisis de lo informado por la SUPERVISION EXTERNA de obra, y con la conformidad de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 169º y 170º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se declara **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por un total de **OCHENTA (80) DIAS NATURALES**, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E. Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **PROCEDENTE**, la solicitud, de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por **OCHENTA (80) DIAS NATURALES**, solicitado por el **CONSORCIO TUDELA 1**, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO BASICA REGULAR EN LA I.E. Nº 001 JOSE LISHNER TUDELA DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA Y REGION TUMBES", debiendo alcanzar el nuevo cronograma de avance de obra para la aprobación correspondiente.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONSECUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000000572018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 14 FEB 2018



Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO TUDELA 1**, a la Sub. Gerencia de Obras, a la Supervisión Externa **CONSORCIO ACUARIO**, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

